

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante dentro del término legal, dio cumplimiento al auto de fecha 25 de enero de los corrientes, y presentó escrito de su subsanación de la demanda. Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2021-00710, seguido por José Fabuel Cardona Calderón; en contra de Fanny Janeth Serrano Ortiz.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de José Fabuel Cardona Calderón, quien actúa en causa propia; en contra de Fanny Janeth Serrano Ortiz, por las siguientes sumas:

- Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000), por concepto capital contenido en la Letra de Cambio, base de ejecución.
- Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 1° de febrero de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

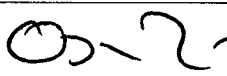
SEGUNDO: Notificar esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a la ejecutada de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; sobre costas se resolverá en su momento.

CUARTO: Por tratarse de un asunto de mínima cuantía se acepta la intervención directa de la parte demandante, sin necesidad de abogado.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>012</u> hoy, <u>8 DE FEBRERO DE 2022</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
